|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo 2020** |  |
|  | |
|  |  |
| **Punto del orden del día: ADM 27** | **Documento C20/78-S** |
|  | **6 de noviembre de 2020** |
|  | **Original: inglés** |
| Informe del Secretario General | |
| CREACIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA NUEVA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN | |

|  |
| --- |
| Resumen  Durante la consulta virtual de los consejeros de junio de 2020, el Presidente destacó, a través del documento VC/17-S, que (1) la consulta virtual deseaba proponer al Consejo que, en su próxima reunión presencial, apoyase el refuerzo de la función de investigación de la UIT mediante la creación de un puesto independiente y específico, de nivel P.5 o P.4, que se financie con cargo a la Cuenta de Provisión, y que (2) la Secretaría, en la próxima reunión presencial del Consejo, integrase en la Carta de Auditoría Interna el mandato de la nueva función de investigación que se proponía en el Documento VC/8, para que el Consejo lo examinase, y modificase el título de la carta por el de "Carta de Auditoría Interna e Investigación".  La propuesta de Carta de Auditoría Interna e Investigación figura en el anexo del presente informe.  Acción solicitada  Se invita al Consejo a que **apruebe** el refuerzo de la función de investigación de la UIT, mediante la creación de un puesto específico, de nivel P.5 o P.4, que se adscribirá a la Oficina del Secretario General, a quien incumbirá su supervisión, y se financiará a cargo a la Cuenta de Provisión, y a **tomar nota de** la Carta de Auditoría Interna e Investigación propuesta.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Referencias  *Documentos* [*VC/8*](https://www.itu.int/md/S20-CLVC-C-0008/es)*,* [*VC/17*](https://www.itu.int/md/S20-CLVC-C-0017/es)*,* [*C20/50*](https://www.itu.int/md/S20-CL-C-0050/es)*, y* [*CWG-FHR-11/15*](https://www.itu.int/md/S20-CWGFHR11-C-0015/es) |

1 En el documento [VC/17](https://www.itu.int/md/S20-CLVC-C-0017/es), Resumen de los debates de la tercera sesión , jueves 11 de junio de 2020, consulta virtual de los consejeros, se señala lo siguiente:

*El Presidente entiende que los participantes en la consulta virtual desean proponer al Consejo que, en su próxima reunión presencial, apoye el refuerzo de la función de investigación de la UIT mediante la creación de un puesto independiente y específico, de nivel P.5 o P.4, que se financie con cargo a la Cuenta de Provisión; alentar a la Secretaría a que vele por que la propuesta se ajuste al marco jurídico y reglamentario en vigor de la UIT y a que examine y actualice las políticas vigentes, según proceda, habida cuenta de las mejores prácticas de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de las recomendaciones de la DCI; y proponer a la próxima reunión presencial del Consejo que la Secretaría integre en la Carta de Auditoría Interna el mandato de la nueva función de investigación que se propone en el Documento VC/8, para que el Consejo lo examine, y modifique el título de la carta por el de "Carta de Auditoría Interna e Investigación"*.

2 La propuesta de Carta de Auditoría Interna e Investigación, que figura en el anexo al presente informe, modifica la Carta de Auditoría Interna vigente, cuya última revisión se remonta a 2013. La propuesta de Carta contempla una Unidad de Investigación independiente, tal como se debatió en la consulta virtual de los consejeros.

3 Es prioritario aprobar un puesto de Jefe de Investigación para que la ITU pueda publicar la vacante y proceder a la contratación. A 1.º de octubre de 2020, el número de denuncias de conducta indebida ya es equiparable al de 2019. Anteriormente, la Secretaría había observado que, en 2019, la UIT había gastado casi 200 000 CHF en concepto de honorarios a diversos investigadores externos contratados *ad hoc* para complementar la capacidad interna de investigación antes mencionada.

4 La UIT señala que se debe seguir trabajando durante los próximos meses para integrar la nueva Unidad de Investigación en los textos pertinentes de las políticas de la Unión. Se finalizarán y actualizarán las Directrices de investigación de la UIT. Cabe destacar que también se llevará a cabo un análisis exhaustivo de los procedimientos disciplinarios, una vez se haya aprobado el puesto de Jefe de Investigación. Además, la UIT reconoce que la Carta de Auditoría Interna no se ha actualizado desde 2013 y que podría ser necesario revisarla prestando atención a otros aspectos. La Unión ya ha comenzado a revisar y actualizar las políticas vigentes, según corresponda, y está comprometida con esta labor, teniendo en cuenta las contribuciones de los Estados Miembros durante la consulta virtual de los consejeros.

**Anexo**: 1

ANEXO

CARTA DE AUDITORÍA INTERNA E INVESTIGACIÓN

A INTRODUCCIÓN

1) En la UIT, la auditoría interna y la investigación se definen como funciones independientes cuyo objetivo es respaldar al Secretario General en el ejercicio de las responsabilidades internas que se le han encomendado con objeto de garantizar que la gestión de la UIT sea eficaz, eficiente, rentable y conforme a los reglamentos y normas vigentes. Estas funciones comprenden, en particular la disuasión y la prevención del despilfarro, la mala gestión y la conducta indebida en las actividades y programas de la UIT.

2) La Unidad de Auditoría Interna de la UIT desempeña una labor de control y asesoramiento independiente y objetiva, concebida con el fin de aportar un valor añadido a los trabajos de la Unión y mejorar su integridad. Dicha unidad tiene por objeto secundar a la organización en el cumplimiento de sus objetivos, utilizando un enfoque sistemático y metódico para evaluar y reforzar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobernanza. Las investigaciones de la UIT son procedimientos administrativos objetivos e independientes para realizar indagaciones formales y determinar los hechos. Su propósito es examinar las denuncias o informaciones de comportamientos que podrían suponer conductas indebidas, en su sentido más amplio definido en el marco interno reglamentario y administrativo de la UIT, a fin de ayudar a la Unión a determinar si se ha producido algún comportamiento censurable y, en su caso, identificar a las personas responsables.

B ORGANIZACIÓN

3) La Unidad de Auditoría Interna y la Unidad de Investigación de la UIT se integran en la Oficina del Secretario General y están sujetas a la autoridad directa del Secretario General.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

C RESPONSIBILIDADES Y ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DE AUDITORÍA INTERNA

4) La Unidad de Auditoría Interna de la UIT se encarga de realizar auditorías o inspecciones independientes con el fin de garantizar la gestión y utilización eficaces y económicas de los recursos financieros, humanos, tecnológicos e intangibles de la UIT.

5) La Unidad de Auditoría Interna de la UIT planificará, organizará y ejecutará un programa de auditoría interno global. El alcance general del programa, que será definido por el Jefe de la Auditoría Interna de la UIT en consulta con el Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas, debe incluir, en el nivel de toda la UIT, el examen y la evaluación de la adecuación y eficacia en materia de gobernanza, procesos de gestión de riesgos, sistema de controles internos y calidad del desempeño de las responsabilidades asignadas, con miras a alcanzar las metas y los objetivos de la Unión. En este contexto, el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de la UIT definirá, con periodicidad anual, un plan basado en los riesgos para determinar las prioridades de Auditoría Interna de la Unión. Antes de que comience el año, el plan de auditoría se enviará al Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) con miras a su examen y al Secretario General, que procederá a su aprobación final.

6) El Jefe de Auditoría Interna será responsable de:

a) garantizar la ejecución del plan de auditoría anual, comunicar los resultados de los exámenes de auditoría y las opiniones formadas, formular recomendaciones de acción para los administradores, y realizar el seguimiento, si procede, para determinar si se han adoptado medidas eficaces dentro de un plazo razonable e informar al respecto, de conformidad con los procedimientos de notificación establecidos en la Orden de servicio;

b) mantener una dotación de funcionarios de auditoría de categoría profesional con conocimientos, aptitudes, experiencia y certificaciones profesionales adecuados para dar respuesta a los requisitos de la presente Carta;

c) coordinar las actividades de auditoria en colaboración con el Auditor Externo con miras a asegurar una cobertura de auditoría eficaz y minimizar la duplicación de esfuerzos, teniendo debidamente en cuenta las responsabilidades de todas las partes y el seguimiento, si procede, de la aplicación de las recomendaciones del Auditor Externo;

d) mantener una relación estrecha con otros auditores internos del sistema de las Naciones Unidas y, de manera más general, con los servicios de supervisión de dicho sistema.

7) La Unidad de Auditoría Interna de la UIT examinará y valorará el desempeño de las actividades en todos los niveles institucionales. Todos los sistemas, procesos, operaciones, funciones y actividades de la Unión, así como los fondos asignados a las instituciones beneficiarias, están sujetas a la supervisión de Auditoría Interna.

8) La Unidad de Auditoría Interna será responsable, en particular, de:

a) analizar y valorar la fiabilidad, precisión y adecuación de los sistemas de gestión financiera, gestión administrativa y control operativo interno, así como otros sistemas de gestión generales;

b) determinar en qué medida todas las actividades y transacciones, tanto financieras como de otro tipo, son conformes con el propósito rector, las normas, los reglamentos y otras directivas administrativas de la UIT;

c) determinar hasta qué punto se puede prevenir la pérdida de activos y la manera de hacerlo;

d) valorar las medidas adoptadas para evitar el fraude, el despilfarro y la mala conducta;

e) analizar el grado de eficiencia y economía en el uso de los recursos humanos, tecnológicos, financieros e intangibles dentro de la UIT;

f) establecer la fiabilidad y adecuación de los datos de planificación, presupuestos y gestión generados en la organización;

g) analizar y valorar las operaciones o los programas para determinar si se están ejecutando de acuerdo con las previsiones y si sus resultados son acordes con las metas y los objetivos definidos.

D PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES

9) A fin de garantizar la independencia y credibilidad de las actividades de auditoria y supervisión en la Unión, la Unidad de Auditoría Interna de la UIT es la única entidad facultada para realizar auditorías internas. Sólo se considerará auditores internos a las personas designadas por el Secretario General, y sólo se hablará oficialmente de actividades de auditoría interna cuando se haga referencia a su trabajo.

10) La Unidad de Auditoría Interna de la UIT tendrá acceso completo, ilimitado e inmediato a todo el personal de la UIT y a todos los historiales, registros, documentos y demás materiales de la Unión, así como a sus activos, instalaciones, operaciones y funciones, con el objetivo de obtener las informaciones y explicaciones necesarias para cumplir con sus responsabilidades. El Secretario General garantizará a todos los funcionarios el derecho de transmitir la información de forma confidencial y sin temor a sufrir represalias.

11) A fin de conservar la independencia para asegurar la ejecución objetiva de la labor de auditoría y la imparcialidad de sus dictámenes, los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna de la UIT no tendrán autoridad de gestión ni responsabilidad alguna sobre ninguna de las actividades de cuya auditoría o investigación son responsables, ni realizarán funciones de contabilidad u operativas en la UIT.

12) La Unidad de Auditoría Interna de la UIT respetará el carácter confidencial de la información y la utilizará con discreción, y únicamente en la medida en que sea relevante para formular una opinión de auditoría.

13) La Unidad de Auditoría Interna de la UIT realizará las auditorías de manera profesional y positiva, con la debida atención profesional y de conformidad con las normas de auditoría interna del sistema de las Naciones Unidas[[1]](#footnote-1). Las conclusiones de las auditorías se distribuirán a los administradores implicados, quienes tendrán la oportunidad de presentar sus respuestas.

E PRESENTACIÓN DE INFORMES

14) El Jefe de Auditoría Interna de la UIT remitirá los informes de auditoría interna al Secretario General.

15) Los informes de auditoría interna contendrán los comentarios de los administradores afectados.

16) Se enviarán copias de los informes de auditoría interna al jefe del órgano (Sector, Departamento, Servicio, Unidad) objeto de la auditoría, de acuerdo con una hoja de control del Secretario General, y se pondrán a disposición del CAIG.

17) El Secretario General velará por que se ejecuten todas las recomendaciones de auditoría según proceda y por que se responda a ellas de la manera adecuada. Las respuestas deberán presentar información completa sobre las acciones emprendidas en relación con cada recomendación y se enviarán al Jefe de Auditoría Interna de la UIT.

18) En cuanto a los asuntos cotidianos que no requieren informes formales, el Jefe de Auditoría Interna de la UIT emitirá comunicaciones de auditoria para los administradores implicados.

19) El Jefe de Auditoría Interna de la UIT preparará un informe anual sobre las actividades de auditoria interna, que especificará la orientación y el alcance de tales actividades, y enviará el documento al Secretario General y al CAIG. El informe se distribuirá y presentará al Consejo con miras a su examen.

F INDEPENDENCIA

20) A fin de posibilitar la independencia de la Unidad de Auditoría Interna de la UIT, su personal rinde cuentas ante el Jefe de Auditoría Interna de la UIT, quien depende administrativa y funcionalmente del Secretario General. El CAIG tendrá acceso ilimitado y confidencial al Jefe de Auditoría Interna de la UIT, y viceversa. El Jefe de Auditoría Interna de la UIT informará al CAIG sobre la situación y la adecuación de los recursos.

G. SERVICIOS DE CONSULTORÍA

21) El Jefe de Auditoría Interna de la UIT podrá prestar servicios de consultoría dentro de la Unión. Dichos servicios tendrán por objetivo añadir valor y mejorar la gobernanza, la gestión de riesgos y los procesos de control de la UIT, sin que la Unidad de Auditoría Interna de la UIT tenga que asumir la responsabilidad de gestión.

H APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS

22) La Unidad de Auditoría Interna de la UIT deberá acatar las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos, con inclusión de su Código de Ética.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

I RESPONSIBILIDADES Y ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

23) La Unidad de Investigación de la UIT se encarga de realizar investigaciones independientes con el fin de garantizar la gestión y utilización eficaces y económicas de los recursos financieros, humanos, tecnológicos e intangibles de la UIT.

24) La Unidad de Investigación de la UIT planificará, organizará y ejecutará un programa de investigación global, lo que incluirá la formulación y aplicación de políticas y procedimientos de investigación, de conformidad con las Directrices Uniformes para Investigaciones[[2]](#footnote-2). El alcance general del programa será definido por la Unidad de Investigación de la UIT, en consulta con el Secretario General.

25) En el marco de su programa de trabajo, la Unidad de Investigación de la UIT investigará las denuncias o los supuestos de conducta indebida y prácticas prohibidas, de conformidad con las políticas y los procedimientos de la Unión. La UIT podrá definir procedimientos específicos para que la Unidad de Investigación investigue las denuncias, por ejemplo, de fraude y corrupción, que afecten a asociados en la ejecución y proveedores de la Unión.

26) Las investigaciones respetarán los derechos individuales de los participantes en la investigación y se realizarán con arreglo a las políticas y los procedimientos vigentes.

27) Tras completar la investigación, la Unidad de Investigación enviará un informe escrito confidencial al Secretario General con miras a su examen.

J PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES

28) Como entidad encargada de ejecutar las investigaciones en la UIT y a fin de garantizar la independencia y credibilidad de tales actividades, la Unidad de Investigación de la UIT define los procedimientos, las prácticas y las normas aplicables a las investigaciones en la UIT.

29) La Unidad de Investigación de la UIT tendrá acceso completo, ilimitado e inmediato a todo el personal de la UIT y a todos los historiales, registros, documentos y demás materiales de la Unión, así como a sus activos, instalaciones, operaciones y funciones, con el objetivo de obtener las informaciones y explicaciones necesarias para cumplir con sus responsabilidades de investigación. El Secretario General garantizará a todos los funcionarios el derecho de transmitir la información de forma confidencial y sin temor a sufrir represalias.

30) La Unidad de Investigación podrá realizar exámenes proactivos de integridad en ámbitos de riesgo alto que son susceptibles al fraude, la corrupción y otras malas conductas.

31) A fin de conservar su independencia para asegurar la ejecución objetiva de las investigaciones y la imparcialidad de sus dictámenes, los funcionarios de la Unidad de Investigación de la UIT no tendrán autoridad de gestión ni responsabilidad alguna sobre ninguna de las actividades que investiguen, ni realizarán funciones de contabilidad u operativas en la UIT.

32) La Unidad de Investigación de la UIT respetará el carácter confidencial de la información y la utilizará con discreción, y únicamente en la medida en que sea relevante para la investigación.

33) La Unidad de Investigación de la UIT realizará las auditorías de manera positiva y aplicará y defenderá en todo momento los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y profesionalidad durante el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en la Presente Carta.

34) La Unidad de Investigación evitará las situaciones asociadas a conflictos de intereses (reales, aparentes o posibles) que podrían influir en su juicio respecto de las responsabilidades que le han sido asignadas. El Jefe de la Unidad de Investigación comunicará cualquier conflicto de intereses (real, aparente o posible) al Secretario General o al Oficial de Ética.

35) Las denuncias de conducta indebida contra el Jefe de la Unidad de Investigación de la UIT se comunicarán al Secretario General, que informará de inmediato al Presidente del Consejo de la UIT y solicitará el asesoramiento del CAIG sobre las acciones posteriores[[3]](#footnote-3).

K PRESENTACIÓN DE INFORMES

36) El Jefe de la Unidad de Investigación de la UIT remitirá informes de investigación al Secretario General. Estos informes y el material conexo son confidenciales y sólo pueden divulgarse con la autorización del Secretario General.

37) Si la Unidad de Investigación determina *prima facie* que cabe la posibilidad de que se hayan contravenido las leyes penales o reglamentarias de algún país, podrá recomendar al Secretario General en cualquier momento que se derive el asunto a las autoridades gubernamentales competentes.

38) La Unidad de Investigación de la UIT preparará un informe anual sobre las actividades de la Unidad y lo enviará al Secretario General. El informe se enviará y presentará al Consejo para su examen, con un resumen de la situación y la resolución final de los casos objeto de investigación e información sobre los recursos de investigación.

L INDEPENDENCIA

39) A fin de posibilitar la independencia de la Unidad de Investigación de la UIT, su personal rinde cuentas ante el Jefe de la Unidad, quien depende administrativa y funcionalmente del Secretario General, sin menoscabar la independencia operativa en el cumplimiento de los deberes y las responsabilidades previstos en la presente Carta.

40) El Jefe de la Unidad ejercerá sus funciones con independencia operativa y permanecerá libre de toda interferencia, incluso en lo que respecta a la selección, el alcance, los procedimientos, la frecuencia y el calendario de las actividades de investigación, el acceso a los registros y la comunicación de los resultados.

41) El Jefe de la Unidad ejercerá la responsabilidad de gestión y el control de los recursos humanos y financieros asignados a la Unidad, de conformidad con los reglamentos, las normas y las políticas de la UIT.

42) El Secretario General designará para el puesto de Jefe de la Unidad a un profesional técnico cualificado con experiencia específica en el ámbito de la investigación, de preferencia en un entorno internacional.

Aprobación y revisión

43) De forma periódica y como mínimo cada tres años, el Auditor Interno y el Jefe de la Unidad de Investigación revisarán conjuntamente la Carta y propondrán los cambios que proceda, que serán estudiados por el CAIG y respaldadas por el Secretario General. Todas las revisiones deberán ser enviadas al Consejo de la UIT para su aprobación. Además, el Consejo de la UIT podrá solicitar la revisión de la Carta en cualquier momento.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. En la 33.ª reunión de Representantes de Servicios de Auditoría Interna de las Organizaciones de las Naciones Unidas y las Instituciones Financieras Multilaterales en 2002, se aprobó el nuevo marco profesional del Instituto de Auditores Internos, que contenía el Código de Ética y las Normas. [↑](#footnote-ref-1)
2. En la forma aprobada por la 10.ª Conferencia de Investigadores Internacionales de 2009 o cualquier versión aprobada por Conferencias posteriores. [↑](#footnote-ref-2)
3. El mandato del CAIG está recogido en el anexo a la Resolución 162 (Rev. Busán, 2014). [↑](#footnote-ref-3)